

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG													
		PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE													
		Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)													
		CÓDIGO: PM02-PR01-F04							VERSIÓN: 2.0						
COI No. 24 - JUNIO 15 DE 2023 ADICIONAL 1 (Publicado el 20 de Junio de 2023) SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
27257	50008136	N/A	AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR) KR 54	AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR) 55m AL OCCIDENTE DE LA KR 54	METRO LINEA 1 S.A.S.	21-jun-23	30-nov-23	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTA (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL NUEVO PTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA (SI) DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31-ENE-23 QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CUMPLAN CON LO INDICADO EN LOS COMUNICADOS DE LA SI DE LA SDM Y DE LA EMB RELACIONADOS ANTERIORMENTE. 4. EL INICIO DE LOS CIERRES ESTA SUJETO AL AVAL POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DE LA FINALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, Y A VISITA DE CAMPO EN CONJUNTO (CONSORCIO-INTERVENTORIA-SDM) PARA VERIFICAR LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS PRELIMINARES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CARRIL NORTE Y CIERRE DE ZONA DE SEGURIDAD (TOPELLANTA) DE LA CALZADA NORTE DEL PTE VEHICULAR, PARA CONSTRUCCION DE CIMENTACION DE APOYO 6. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VIAS. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE OBRA FUERA DEL CERRAMIENTO. LA INT DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT.	SI	PUENTE ARANDA	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361202328582

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Arq. Juan Camilo Rodríguez Cárdenas
Director de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora